



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Viceministerio Administrativo

Circular
DVM-A-010-2015

De: Marco Fallas Díaz
Viceministro Administrativo

Orlando De la O Castañeda
Dirección de Gestión y Desarrollo Regional

Rosa Adolio Cascante
Dirección de Programas de Equidad

Para: Directores Regionales de Educación
Supervisores de Centros Educativos
Jefes de Servicios Administrativos y Financieros
Directores y Directoras de Centros Educativos
Juntas de Educación y Juntas Administrativas
Comunidad educativa en general

Fecha: 02 de julio, 2015

Asunto: *Apertura del servicio de Comedores Escolares durante el periodo de vacaciones en los cantones de Sarapiquí, Talamanca, Limón, Matina, Pococí, Siquirres, Guácimo y Turrialba.*

Copia: Sra. Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación
Archivo / Consecutivo / MFD / alp



CONSIDERANDO:

- 1.- Que la señora Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública mediante la circular DM-042-06-2015, de fecha 28 de junio del 2015, estipula que según las atribuciones constitucionales y teniendo como fundamento el criterio técnico y las recomendaciones emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) y con el objetivo de resguardar la seguridad e integridad física de los estudiantes, así como del cuerpo docente y administrativo, suspende lecciones en los cantones de: de Sarapiquí, Talamanca, Limón, Matina, Pococí, Siquirres, Guácimo y Turrialba del 29 de junio hasta el 4 de julio del 2015.
- 2.- Que la señora Ministra de Educación Pública, mediante la circular DM-043-06-2015, de fecha 29 de junio del 2015, instruye a las directoras y directoras regionales, para que en coordinación con los supervisores/as y directores/as de centros educativos, se mantengan los servicios de alimentación en aquellos centros donde las condiciones así lo posibiliten y no exista riesgo que ponga en peligro la integridad de los estudiantes y el personal del MEP.
- 3.- Que por la circular N° DPE-343-2015 del 29 de junio del 2015, la Directora de Programas de Equidad de este Ministerio, instruyó la apertura de los comedores estudiantiles, de manera independiente a la apertura del centro educativo, en aquellos cantones afectados por los fenómenos climatológicos.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Viceministerio Administrativo

4.- Que después de realizada la inspección in situ de los centros educativos y comunidades damnificadas, la Señora Ministra de Educación giró instrucciones para que se mantenga funcionando el servicio de comedores escolares durante el periodo de vacaciones, para atender a niños, niñas y jóvenes estudiantes de las comunidades damnificadas.

POR TANTO,

- I. La Dirección de Programas de Equidad, el Viceministerio de Planificación y Desarrollo Regional y el Viceministro Administrativo, en procura de fortalecer y ampliar el servicio de alimentación de los estudiantes dentro del marco de los principios rectores que rigen el quehacer de la Administración Pública- instruye la apertura independiente de aquellos comedores estudiantiles pertenecientes a los centros educativos ubicados en las comunidades de Sarapiquí, Talamanca, Limón, Matina, Pococí, Siquirres, Guácimo y Turrialba, afectadas por el temporal que afecta el territorio nacional, durante el periodo de vacaciones (del 6 al 17 de julio del 2015, ambas fechas inclusive)
- II. Por lo anterior, se autoriza el funcionamiento del servicio de comedor estudiantil – de los cantones citados -, del 6 de julio hasta el 17 de julio del 2015, siempre y cuando no implique un riesgo a la integridad de los estudiantes, a juicio de la Junta de Educación o Administrativa y el Director (a) de la institución educativa.
- III. Consecuentemente, las Juntas de Educación y Administrativas de los centros educativos afectados por el temporal, están autorizadas para utilizar en la apertura de los comedores estudiantiles durante el periodo de vacaciones, los recursos (alimentos y servidoras) suministrados por parte de la Dirección de Programas de Equidad como motivo de la ejecución del programa de comedores estudiantiles.
- IV. Cada Director (a) del centro educativo, debe coordinar con la respectiva Junta, antes de salir a vacaciones, los mecanismos para garantizar el correcto uso y conservación de la infraestructura y mobiliario del comedor estudiantil durante el período de vacaciones. Así como también, los controles de ejecución presupuestaria que den cuenta del correcto uso de los recursos hacia la población estudiantil beneficiaria.
- V. Durante el período de vacaciones propiamente dicha, los (las) supervisores (as) y Directores (as) Regionales tendrán las responsabilidades de supervisar el cumplimiento de la presente circular y mantendrán informado a la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional, sobre los comedores que permanecen prestando servicio y la cantidad de estudiantes beneficiados.
- VI. Las decisiones adoptadas por cada Junta en cuanto la prestación del servicio de alimentación estudiantil del 6 de julio hasta el 17 de julio del 2015, deben ser adoptadas mediante los acuerdos respectivos y consignadas en el libro de actas correspondiente.